

Gracias. Gracias.

Desde el miércoles pasado han debido estudiar ustedes el tema 8 relativo a las obligaciones profesionales del empresario y hasta el miércoles próximo deberá ser objeto de estudio el tema 9 que es el primero de los referentes a la regulación jurídica de la competencia. Supuesto que ya han debido enviar ustedes a su centro asociado la evaluación a distancia correspondiente a la primera unidad didáctica y que en la próxima emisión del día 2 de diciembre trataremos de la solución a los casos prácticos números 1 y 2 de esa evaluación vamos a dedicar este espacio a ofrecer unas indicaciones previas sobre las obligaciones profesionales de la competencia jurídica de la competencia jurídica de la competencia jurídica de la competencia jurídica y la forma en que se debe desarrollar la solución a los casos prácticos. Pero antes de exponer esas indicaciones creo necesario

referirme a varias cuestiones de interés para los alumnos. En primer término, debo señalar que los pasados días 13 y 14 de este mes ha tenido lugar en Madrid un seminario del Departamento de Derecho Mercantil al que han asistido tanto los profesores del Departamento de la Sede Central como un gran número de profesores tutores. En el seminario se han tratado cuestiones sobre la regulación de la letra de cambio y el cheque en la Ley Uniforme de Ginebra y en el Anteproyecto Español de Ley Cambiaria sobre Letra de Cambio y Cheque. Y también se han establecido los criterios que se van a seguir por este departamento durante el presente curso con referencia a cada una de las asignaturas que en él se imparten. En particular, se han fijado los medios para que los estudiantes de la Universidad de Madrid

para mantener la necesaria coordinación entre el departamento de la sede central y los tutores, por lo que es de lamentar la ausencia de los profesores tutores de algunos centros asociados. En segundo lugar, he de decir que la Adenda de Derecho Mercantil I, correspondiente a este curso, 1981-1982, debe estar ya en los centros asociados desde finales de la pasada semana. Y por último, dentro de estas noticias previas, quisiera pedir a los alumnos que escriben al departamento pidiendo información o aclaraciones, que en la medida de lo posible indiquen en su carta un teléfono donde se les pueda localizar por las mañanas, pues de esa forma se agilizará. Y se agilizarán nuestras contestas.

al poder hacerlas telefónicamente. Pasemos a exponer ya las nociones generales sobre la forma en que debe realizarse la solución de casos prácticos. Para solucionar cualquier caso es imprescindible un conocimiento suficiente de la teoría, aunque naturalmente que resolver un caso práctico no consiste en limitarse a hacer una exposición puramente abstracta de conocimientos teóricos. Quien se limita a exponer la teoría no resuelve el caso y esto deben tenerlo en cuenta ustedes. Tanto para su actividad profesional futura como para los exámenes. El conocimiento de la teoría es indispensable, sin embargo, porque permite al jurista delimitar el problema a resolver y una vez delimitado ese problema...

son también los conocimientos teóricos aplicados al caso los que sirven para llegar a proponer una solución correcta. Así pues, cuando nos enfrentamos con un caso práctico, una cuestión básica consiste en detectar cuál sea, desde el punto de vista jurídico, el problema a resolver. Esa labor es parecida y tan importante como la de diagnóstico por parte de un médico. Piénsese que si no se acierta con el problema planteado, será imposible ofrecer la solución apropiada.

En la práctica, lo normal es que las personas que plantean su problema a un jurista no lo hagan en términos jurídicos. Por eso, la primera labor que incumbe al jurista es precisamente la de detectar cuál sea el problema jurídico. También aquí puede utilizarse el símbolo de la ley.

con el médico, que después de oír los síntomas que le expone el paciente y después de examinar los análisis, tiene que determinar dónde está el problema desde el punto de vista médico, esto es, tiene que efectuar su diagnóstico. Y si el diagnóstico es equivocado, no podrá dar un tratamiento acertado a la enfermedad. Así pues, el jurista, ante los datos que le proporciona la persona que le formula la consulta, tiene que detectar en primer término cuáles son los datos jurídicamente relevantes que han de permitirle determinar cuál es el problema jurídico planteado. Y esos datos los deberá seleccionar de los documentos que le hayan sido entregados y de las manifestaciones que le hayan sido hechas. Esa labor es básica en la práctica, pero de momento no es posible que en la universidad se haya hecho una investigación de la enfermedad. En la universidad se formulan los casos tal como aparecen en la lista de datos.

en la realidad. Por ello, los supuestos prácticos que planteamos no resultan de un conjunto de documentos, sino que se ofrecen los hechos ya extractados. Pero de esos hechos habrá que detectar cuáles pueden tener interés desde el punto de vista jurídico para establecer el problema que hay que solucionar. Insisto, pues, en que la solución de un caso exige ante todo como premisa indispensable delimitar con claridad el problema planteado. Una vez planteado el problema, es preciso exponer la forma en que va a ser solucionado. A esa solución hay que llegar mediante un razonamiento coherente y lógico basado en el derecho positivo. Tengo que insistir en que la solución de los casos en derecho mercantil es la solución de los casos en derecho a la justicia. En el caso de la justicia, la solución de los casos en derecho a la justicia es la solución de los casos en derecho a la justicia.

que elaborarla partiendo del derecho positivo. Esto significa que es preciso invocar los preceptos legales en los que se apoya el razonamiento. No es, pues, admisible un razonamiento en el que no se mencionen expresamente, repito, expresamente, los preceptos legales aplicables al caso. Observo en los exámenes que existe una tendencia por parte de algunos alumnos a solucionar los casos sin hacer referencia a ningún precepto legal, y esto es inadmisibles en una asignatura como el derecho mercantil que es de derecho positivo. Esto no quiere decir que sea imprescindible citar los artículos de los textos legales con el número exacto que les corresponde, pero sí que hay que citarlos mencionando su existencia y la norma legal que establecen. Por otra parte, Hay que tener en cuenta

que la sistematización es fundamental para la solución de los casos, porque normalmente la solución del problema planteado exige enfrentarse sucesivamente con diversas cuestiones entrelazadas entre sí, siendo preciso que la relación lógica entre unas y otras aparezca con claridad. No se olvide que en derecho ocurre con frecuencia que la validez de una solución depende de la forma en que haya sido argumentada. Pero naturalmente, al final de la exposición realizada para solucionar el problema, debe ofrecerse imprescindiblemente una solución concreta. Sin ofrecer una solución concreta no se resuelve el caso y desde el punto de vista de la calificación eso significa un suspenso. Desde luego que es posible ofrecer una solución principal. Gracias por ver el video.

y otra a título subsidiario o dos soluciones alternativas siempre que aparezcan adecuadamente justificadas. Con estas indicaciones preliminares creo que pueden ustedes enfrentarse ya con la solución de los casos prácticos de acuerdo con los criterios que mantenemos en el departamento y en la próxima emisión trataremos ya de la solución a los dos primeros casos prácticos de la primera evaluación a distancia. Buenas tardes.